



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
VME/rds

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y LA REAL SOCIEDAD DE CARRERAS DE CABALLOS PARA LA TEMPORADA DE 2024.

En Sanlúcar de Barrameda, a 29 de Mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte, **Dña Carmen Álvarez Marín**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

De otra parte, **Don Rafael Hidalgo García de Velasco**, Presidente de la Real Sociedad de Carreras de Caballos de Sanlúcar de Barrameda, con D.N.I. nº 31.594.023-G, en nombre y representación de ésta, y facultado expresamente para la firma del presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, tiene entre sus objetivos el de contribuir a la promoción del ciclo cultural, deportivo y festivo de nuestra ciudad, como elemento esencial y diferenciador de nuestra oferta turística.

SEGUNDO.- Que en esa línea de actuación, las Carreras de Caballos que cada mes de Agosto se celebran en nuestras playas, constituyen una de las referencias más importantes de la ciudad y son parte imprescindible de su acervo histórico y de sus tradiciones, estando declaradas de Interés Turístico Internacional.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y la Real Sociedad de Carreras de Caballos consideran necesario establecer un acuerdo que venga a instituir formalmente las relaciones de colaboración de los dos ciclos de carreras de caballos en la playa. Todo ello para conseguir, en cada edición, un mayor nivel organizativo de este evento de excepcional trascendencia en la proyección exterior de nuestra Ciudad.

CUARTO.- Con motivo de la celebración de las tradicionales carreras de caballos que se vienen realizando en las playas de nuestra ciudad y de los eventos hípicos que esta Sociedad organiza a lo largo del año, se pretende conceder una subvención a la Real Sociedad de Carreras de Caballos de Sanlúcar de Barrameda, con N.I.F nº G-11053055, por un importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros)**. La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto de dicha subvención será la 19000.4320.48001.

Esta aportación económica se destinará a financiar los premios y los gastos derivados del **GRAN PREMIO "CIUDAD DE SANLUCAR"**, que no podrá ser nunca inferior a **TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS (13.600,00 euros)**, y al presupuesto de promoción y publicidad de los



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
VME/rds

dos ciclos de carreras de caballos, y los relativos a edición de cartelería, folletos, anuncios en prensa, radio, televisión, publicidad exterior y cualquier otro soporte publicitario, así como parte de los gastos derivados del montaje y desmontaje del recinto de llegada de carreras de caballos.

El pago de la subvención se producirá una vez presentada por la entidad beneficiaria la justificación de la misma y aprobarse la cuenta justificativa de dicha subvención concedida.

QUINTA.- Que con esos objetivos, las partes reunidas están de acuerdo con suscribir un convenio de colaboración, con vigencia para el presente año, en base a las siguientes

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Real Sociedad de Carreras de Caballos están de acuerdo en estrechar sus relaciones de colaboración al objeto de seguir potenciando las carreras de caballos en la playa, como uno de los eventos de mayor proyección de la ciudad y de salvaguardar y potenciar el legado que nuestros antepasados supieron crear y transmitir de generación en generación.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento se compromete a convocar una Junta de Seguridad para tratar de forma monográfica sobre el dispositivo a poner en marcha durante la celebración de los dos ciclos de carreras de caballos. Asimismo, procederá los días previos a las carreras a la limpieza de la zona de la playa donde se celebran las distintas pruebas y facilitará la realización de entrenamientos.

TERCERA.- Como contraprestación a las aportaciones municipales, la Real Sociedad de Carreras de Caballos se compromete a :

- Facilitar un palco de empresa, que será utilizado por el Excmo. Ayuntamiento para sus relaciones institucionales el día del Gran Premio "Ciudad de Sanlúcar".
- La Sociedad insertará el logotipo y anagrama del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en todos los materiales impresos que edite para difundir la temporada de carreras de caballos, siguiendo las directrices técnicas que se establezcan por este Excmo. Ayuntamiento. El referido logotipo y anagrama ocupará también un lugar destacado en el recinto de las carreras de caballos y de manera específica en el escenario donde se lleven a cabo las ceremonias de entrega de premios.

Asimismo, se hará constar el patrocinio municipal en cualquier acción publicitaria, que se realice en radio, televisión, megafonía móvil, etc. En todos los mensajes que se emitan, se hará mención expresa de la frase "**Con el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**".

- La Sociedad reservará **veinte (20)** aparcamientos en exclusiva para las autoridades, para lo cual expedirá las correspondientes tarjetas de autorización.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
VME/rds

- La Sociedad dotará al ganador del primer premio de la carrera del Gran Premio "Ciudad de Sanlúcar" de una cantidad, nunca inferior a **ocho mil euros (8.000,00 euros)**.

CUARTA.- Todos los actos públicos que se organicen para difundir los dos ciclos de carreras de caballos, tanto en Sanlúcar, como en el exterior, serán presididos por la Sra Alcaldesa o miembro del Equipo de Gobierno en quien delegue, y convocados de acuerdo con el Gabinete de Alcaldía.

QUINTA.- La Sociedad remitirá al Ayuntamiento **cien abonos (100)** para los dos ciclos de carreras, **doscientas entradas (200) y veinticinco (25) tarjetas de autoridades**, que el Ayuntamiento distribuirá según su listado de protocolo.

SEXTA.- Con el objetivo de estrechar los vínculos de colaboración entre las entidades firmantes del presente convenio, se designará por parte de la Sra Alcaldesa a un representante municipal del Área de Presidencia, que se incorporará al Comité Organizador de las Carreras.

SÉPTIMA.- La Real Sociedad de Carreras de Caballos pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento las instalaciones del club social para la realización de actividades compatibles con las que son propias de dicha Sociedad. Asimismo, el Ayuntamiento cederá, previa solicitud por escrito, aquellos espacios municipales propios para la presentación y/o celebración de actos de la Sociedad, que sean de transcendencia para la Ciudad.

OCTAVA.- El plazo máximo para presentar las justificaciones del presente convenio de colaboración será hasta el día 30 de Noviembre de 2024.
El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder supervisar el desarrollo del programa para asegurar su cumplimiento, en este sentido se podrá solicitar cuantos actos, informes y justificantes que consideren necesarios a efectos de la justificación de la subvención y en los términos de la normativa de subvenciones.

NOVENA.- La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de **UN AÑO (1)**, desde su aprobación por el órgano municipal correspondiente, creándose una comisión para su seguimiento, que estará integrada por dos representantes municipales, nombrados por la Sra. Alcaldesa y dos representantes de la Real Sociedad de Carreras de Caballos.

UNDÉCIMA.- La Real Sociedad de Carreras de Caballos junto con el Excmo. Ayuntamiento estarán presentes y representados mutuamente en las distintas ferias turísticas con el objeto de hacer una promoción conjunta de ambas Instituciones, que beneficien a la imagen turística de la Ciudad.

DUODÉCIMA.- En aplicación del Decreto 139/1998, de 30 de Junio, por el que se modifican las Disposiciones Adicional Primera y Transitoria Primera del Decreto 295/1995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Hipódromos y Apuestas



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
VME/rds

Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sobre dichas carreras de caballos sólo se podrán cruzar apuestas hípicas internas, que quedarán sujetas al régimen que para las mismas se contiene en el citado Reglamento, modificado por Decreto 222/1999, de 2 de noviembre.

En prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se firma el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada y en el lugar que se determine.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
EXCMO. AYUNTAMIENTO



Fdo. Carmen Alvarez Marín

EL PRESIDENTE DE LA REAL SOCIEDAD
DE CARRERAS DE CABALLOS



Fdo. Rafael Hidalgo García de Velasco

SANLUCAR DE BARRAMEDA

LA SECRETARIA GENERAL, que da fe del acto



Fdo. Alicia Bernardo Fernández